

27/03/2020

LA PLATA,

**VISTO** el expediente N° 22700-0030713/2020, por el que se propicia prorrogar la entrada en vigencia de la Resolución Normativa N° 38/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fundamento en los artículos 184 bis, 184 quater y 184 quinquies del Código Fiscal (T.O. 2011), incorporados por la Ley N° 15079 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2019, vigente desde el 01/01/19), mediante la Resolución Normativa N° 38/19, esta Agencia de Recaudación estableció un nuevo régimen de liquidación e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a cargo de determinadas entidades contribuyentes del gravamen, que facilitan o administran pagos al exterior de los servicios digitales previstos en el citado artículo 184 bis del Código Fiscal, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país;

Que las formas y condiciones a observar por los agentes de liquidación e ingreso para cumplir con las obligaciones que les corresponden en ese carácter, fueron establecidas por la Resolución Normativa N° 37/19, dictada en conjunto con la Administración Federal de Ingresos Públicos;

Que, oportunamente, razones de administración tributaria vinculadas con cuestiones operativas inherentes al funcionamiento del régimen mencionado y las necesarias adaptaciones que debían desarrollar e implementar los agentes de liquidación e ingreso en sus respectivos sistemas, hicieron necesario emitir las Resoluciones Normativas N° 42/19 y N° 1/2020, prorrogando sucesivamente la implementación del mecanismo mencionado, el que comenzaría a regir a partir del 1° de abril de 2020;

Que, ante la proximidad de dicha fecha, es necesario considerar el contexto actual de declaración de estado de emergencia sanitaria generalizada con motivo

del nuevo coronavirus (COVID-19), que en esta Provincia motivó el dictado del Decreto N° 132/2020;

Que mediante el artículo 4° del citado Decreto, se facultó a las distintas dependencias de la Administración Pública, entre ellas, a sus organismos descentralizados, a adoptar medidas excepcionales tendientes a prevenir la propagación del virus, las que trasuntan una restricción en la prestación de actividades y servicios ordinarios;

Que, asimismo, la evolución dinámica de la situación derivó en el dictado del Decreto Nacional N° 297/2020, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que, tal escenario, traslada complejidad a los supuestos como el aquí considerado, dado que se trata de la puesta en marcha de un régimen que, por ser novedoso, no registra antecedentes de aplicación en el ámbito provincial, lo que torna oportuno y conveniente disponer una nueva prórroga de su entrada en vigencia, hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2020, inclusive, la entrada en vigencia de las disposiciones establecidas en la Resolución Normativa N° 38/19.

**ARTÍCULO 2°.** La presente comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.